



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA  
UNIDAD DE APOYO

28 JUL 2011

ENTRADA Nº ..... SALIDA Nº 112

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
UNIVERSITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el artículo 12.2.a) del Reglamento del Consejo de Universidades, ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la solicitud presentada por la Universidad Internacional de Catalunya para la verificación del plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Odontología Restauradora Estética por la Universidad Internacional de Catalunya, en la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud;

Una vez comprobados la denominación propuesta para el título, el informe correspondiente emitido por la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya y la adecuación del plan de estudios propuesto a la normativa aplicable; la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades en su sesión del día 26 de julio de 2011;

**HA RESUELTO**

Verificar el plan de estudios correspondiente al título oficial de **Máster Universitario en Odontología Restauradora Estética por la Universidad Internacional de Catalunya.**

La Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Madrid, 26 de julio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Juan José Moreno Navarro

Rectorado de la Universidad Internacional de Catalunya.



Universitat Internacional  
de Catalunya

REGISTRE GENERAL

Entrada

1/1/1631

Data

06/09/11

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

### Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Odontología Restauradora Estética

Universidad/des: Universidad Internacional de Cataluña

Centros:

- Facultad de Odontología (SANT CUGAT DEL VALLÈS)

Rama: Ciencias de la Salud

### Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agencia per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

### Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

#### Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida con relación a la universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso, criterios y requisitos de matriculación.

#### Justificación

La justificación del título es adecuada tanto por la calidad académica de la propuesta, que se fundamenta en sólidos referentes tanto estatales como internacionales, como por su interés social, y por la potencialidad de la institución para el desarrollo de la titulación.

#### Competencias

Las competencias del título son adecuadas, tanto por lo que se refiere a su formulación como a la estructura que presentan, a su contenido y nivel académicos.

#### Acceso y admisión de estudiantes

La memoria responde adecuadamente a la información requerida sobre el acceso y admisión de los estudiantes en particular a:

#### Las vías, requisitos de acceso y complementos formativos

Los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida, y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso.

Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados.

Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos.

#### Planificación de la titulación

La información sobre la planificación es adecuada por lo que se refiere a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudio con las competencias del título y por lo que se refiere a la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

No obstante, la Comisión recomienda a la institución que, respecto la asignatura optativa "Avances en Investigación en odontología (2ECTS)", considere en primer lugar que es obligatoria de facto ya que no hay posibilidad de cursar otra optativa, y ha de cursarse para obtener los créditos mínimos para conseguir el título. Y, en segundo lugar, se recuerda que la unidad mínima es un 1 ECTS por lo que no es posible planificar 0.5 ECTS por semestre como propone la institución, por lo que se recomienda desarrollar esta asignatura en un único semestre o bien incluir el contenido de esta asignatura dentro de otra de contenido relacionado.

Por otro lado, las acciones de movilidad están perfectamente definidas y son adecuadas para los objetivos de la propuesta. Así mismo, la planificación temporal es adecuada y coherente con la dedicación prevista de los estudiantes. Los mecanismos de coordinación docente y supervisión se consideran claramente definidos y adecuados.

#### Personal académico y de apoyo

El profesorado y el personal de apoyo asignado a esta titulación es suficiente y adecuado en relación con las características del título y el número de estudiantes.

#### Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.

#### Resultados previstos

La justificación de los resultados previstos, por lo que se refiere a sus valores cuantitativos, es adecuada, así como el enfoque de la universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de Garantía Interna de la Calidad

La institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

#### Calendario de implantación

El calendario de implantación es adecuado, por lo que se refiere al cronograma de implantación.

Por último, la Comisión de Evaluación apunta que las recomendaciones recogidas en este informe deberán tenerse en cuenta de cara al futuro proceso de acreditación.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias de la Salud

Manel Armengol Carrasco

Barcelona, 10/06/2011